



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.27
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria*,
Canadá, Croacia*, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia, Eslovenia, España*,
Estados Unidos de América*, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*,
Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*,
Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*,
Países Bajos, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte, República Checa*, República de Corea, República de Moldova*,
Rumania*, Suecia*, Suiza, Turquía* : proyecto de resolución**

**10/... Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática
de Corea**

El Consejo de Derechos Humanos,

*Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos
Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos
humanos,*

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo de Derechos Humanos y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 7/15 del Consejo y 63/190 de la Asamblea General, e *instando* a que se apliquen estas resoluciones,

Teniendo presente el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, sobre la constitución institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presentes los informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentados por el Relator Especial (A/63/322 y A/HRC/10/18), e *instando* a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

Habiendo examinado el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

Profundamente preocupado por los persistentes informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, y por las cuestiones sin resolver de interés internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e *instando* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Deplorando las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

Lamentando profundamente la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial y permitirle el acceso al país,

Alarmado por la precaria situación humanitaria en el país,

Reafirmando que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población,

Reconociendo la vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos y la necesidad de asegurar su protección contra el abandono, los abusos, la explotación y la violencia,

1. *Expresa* su profunda preocupación por las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;
2. *Felicita* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;
3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 7/15 del Consejo, por un período de un año;
4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial y le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para permitirle cumplir su mandato;
5. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a participar plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal en diciembre de 2009, con miras a mejorar la situación de derechos humanos mediante una cooperación efectiva con la comunidad internacional;
6. *Insta asimismo* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a garantizar el acceso pleno, rápido y sin restricciones de la asistencia humanitaria prestada en función de las necesidades y de conformidad con los principios humanitarios;

7. *Insta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes y organizaciones no gubernamentales, a que establezcan un diálogo y una cooperación regulares con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

8. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. *Invita* al Relator Especial a que presente regularmente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.
